Transporte De Personal y minería
R.U.C. 20606154926



CONTRATO DE ALQUILER DE EQUIPOS LIVIANOS

Conste por el presente documento el contrato de alquiler del siguiente equipo liviano:

Que celebran de una parte la Empresa **ALL TOURS VIP S.R.L.** Con R.U.C. 20606154926, a quien en adelante se denominara EL ARRENDATARIO; con domicilio en la Urbanización José Carlos Mariátegui Calle José Olaya 332, Distrito de Paucarpata, Provincia y Región de Arequipa, debidamente representado por su Gerente General **RENE DIANDERAS MARTINEZ**, identificado con DNI No. 43654965 y de la otra parte la Sra. **RUTH PUMA SILLOCCA** con DNI Nº 45247667, con domicilio Calle Maria Parado de Bellido distrito de Velille, provincia de Chumbivilcas del departamento de Cusco, a quien en adelante se le denominara EL ARRENDADOR, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA.- Antecedentes

- El ARRENDATARIO, es una empresa dedicada a prestar servicios de Transporte de Personal y Mantenimiento de Unidades de Transporte, Liviano y Pesado que cuenta con los vehículos requeridos por distintas Unidades Mineras.
- El ARRENDADOR, es una persona natural dedicada al arrendamiento de unidades de transporte, de personal y carga en general, que cuenta con las unidades necesarios para el fin.

CLAUSULA SEGUNDA.- Objeto del contrato

• El ARRENDADOR alquila a El ARRENDATARIO los siguientes equipos livianos:

NRO.	PLACA	DESCRIPCION	MOTOR	VIN
01	V9I-843	HYUNDAI-	D4DDFJ614215	KMJHG17PPHC070136
		COUNTY		

- El vehículo materia del arrendamiento, será destinado al transporte del personal técnico en la localidad de Moquegua – Torata – Quellaveco, ubicado en el Departamento de Moquegua.
- El alquiler corresponde a máquina seca sin conductor, con 5,000 km. libres de recorrido por mes.

CLAUSULA TERCERA.- Plazo del Contrato

El presente contrato tendrá una duración desde la fecha de ingreso autorizado por la Empresa (ALL TOURS VIP S.R.L.) Desde 23 de octubre de 2020 de hasta el 23 de abril de 2021, pudiendo pactar su renovación. El plazo del presente contrato no será sujeto a ampliación automática, debiendo en todo caso mediar acuerdo previo y expreso entre las partes, mediante la adenda correspondiente.

Transporte De Personal y minería
R.U.C. 20606154926



CLAUSULA CUARTA.- Naturaleza del Contrato

Las partes declaran conocer que el presente Contrato es de naturaleza civil, señalando que, salvo la presente relación contractual, las mismas no se encuentran vinculadas mediante una relación de tipo de matriz y filial o principal e intermedia o empleador y trabajador.

CLAUSULA QUINTA.- Tarifas

El ARRENDATARIO se obliga a retribuir en calidad de contraprestación la tarifa diaria por día auditable según el siguiente detalle:

• La obligación de reserva por parte de EL ARRENDADOR, se mantendrá inclusive una vez que la relación entre ambas partes haya concluido, por cualquier razón.

CLAUSULA SEXTA.- Monto y forma de Pago.

- Por libre voluntario, acuerdo de ambas partes el monto de pago por el servicio en las fechas indicadas efectivamente laboradas, es la cantidad de S/ 250.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA SOLES 00/100) por día más IGV, mes cerrado.
- Para el pago del servicio mencionado en el presente contrato el arrendador presentara al ARRENDATARIO la respectiva factura.
- La forma de pago será mediante valorizaciones mensuales, EL ARRENDATARIO cancelara el monto de la contraprestación convenida luego de cumplir los 65 días laborados, el pago será después de 30 días de emitida y presentado la factura.
- Las valorizaciones empezaran desde que la unidad suba al proyecto, y monitoreada por GPS.

CLAUSULA SEPTIMA.- Obligaciones del Arrendador

- Entregar el vehículo a EL ARRENDATARIO en buenas condiciones y con toda su documentación respectiva: Tarjeta de Propiedad, SOAT, Revisión Técnica, y otros permisos si correspondieran.
- Entregar el vehículo a El ARRENDATARIO con todos sus equipamientos correspondientes: primeros auxilios, caja de herramientas, y otros que aparezcan en el Check List.
- Mantener vigente y/o gestionar las autorizaciones o toda la documentación relacionada (seguro vehicular, revisión técnica y otros) del vehículo, arrendada será de entera responsabilidad del ARRENDADOR exija para sus labores.

Transporte De Personal y minería

R.U.C. 20606154926



- Las obligaciones tributarias relacionadas al vehículo serán de entera responsabilidad del ARRENDADOR.
- El ARRENDATARIO se compromete a que el recorrido es 5,000 km al mes en el proyecto.
- El COMBUSTIBLE de la unidad será entregado según CHECK LIST. Para que la unidad sea trasladada a obra.

CLAUSULA OCTAVA.- Condiciones Generales

- No está permitido el uso del vehículo para actos ilícitos o manejar en estado de ebriedad o bajo de influencia de drogas.
- El ARRENDATARIO devolverá el vehículo con desgaste normal de uso y deterioro de la maquina por el tiempo de servicio.
- En caso de siniestros, El ARRENDATARIO exigirá el trámite documentario sobre la póliza contra todo riesgo a El ARRENDADOR (en caso de accidentes).
- El ARRENDATARIO se hará cargo del pago del deducible de los daños ocasionados al vehículo según póliza contratada y el lucro cesante será el 50% de los días que no trabaje el vehículo hasta ser arreglado.

RESOLUCION DEL CONTRATO

<u>NOVENO</u>.- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato constituirá causal de resolución del presente, al amparo del Art. 1430º del Código Civil. En consecuencia, la resolución se producirá en pleno derecho y a la ejecución de la garantía establecida sin perjuicio de iniciar las acciones por daños y perjuicios según el Código Civil y ejecutar la garantía.

<u>**DECIMO.-**</u> Las partes declaran que el bien materia de arrendamiento es dejada en depósito y sufren los efectos de lo normado en el Código Penal correspondiente al depositario.

<u>DECIMO PRIMERO.</u> - Las partes acuerdan que todos los gastos y tributos que originen la celebración y ejecución de este contrato, serán asumidos por ARRENDATARIO salvo los tributos que señale la Ley a cargo del ARRENDADOR.

COMPETENCIA TERRITORIAL

<u>DECIMO SEGUNDO.</u>- Para efectos de cualquier controversia que se genere con motivo de celebración y ejecución de este contrato, las partes se someten a la competencia territorial de los jueces y tribunales de Arequipa.

<u>DECIMO TERCERO</u>.- Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones a las partes, con motivo de la ejecución de este contrato, ambas señalan con sus respectivos domicilios en la ciudad de Arequipa.

Transporte De Personal y minería
R.U.C. 20606154926



APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY:

<u>DECIMO CUARTA</u>.- En lo no previsto por las partes del presente contrato, ambas se someten a lo establecido de las normas del Código Civil y demás del sistema jurídico que resulten aplicables.

En señal de conformidad las partes suscriben este documento en la ciudad de

Arequipa, 23 de octubre de 2020.

ALL TOURS YP S.R.L. Rene Dianoeras Martinez GERENTE GENERAL

RENE DIANDERAS MARTINEZ **DNI Nº 43654965**

RUTH PUMA SILLOCCA
DNI Nº. 45247667
"EL ARRENDADOR"